

### ACUERDO No. 0021

(03 - 12 - 2020)

por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2021

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 29 numeral 12 del Acuerdo 0001 del 9 de agosto de 2017 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política de Colombia en el artículo 69, y en desarrollo del mismo la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, garantizan la Autonomía Universitaria y de esta manera las universidades tienen la facultad de darse y modificar sus estatutos.

Que, la Universidad Tecnológica del Chocó, creada por la Ley 7 de 1974, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión.

Que, el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, establece que los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del presupuesto nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias de cada institución. La misma establece que las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes del presupuesto nacional y de los entes territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de ingresos y gastos vigentes a partir de 1993.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 30 de 1992, el Gobierno Nacional emite en cada vigencia el Decreto de liquidación de presupuesto donde se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos, contemplando el presupuesto para el Ministerio de Educación Nacional con la respectiva transferencia para el funcionamiento de las universidades.

Que, según el artículo 7 del Acuerdo No. 045 del 28 de diciembre de 2018, Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad Tecnológica del Chocó, el presupuesto se define como "el instrumento de planificación y gestión de corto plazo que contiene los estimados de ingresos y gastos efectivos de la respectiva vigencia con el fin de garantizar el funcionamiento normal de la Universidad para el cumplimiento de los objetivos y metas previstas."

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 numeral 12 del Acuerdo No. 0001 del 09 de agosto de 2020, el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó, es el encargado de aprobar, modificar, reducir, trasladar o adicionar el presupuesto de rentas y gastos de la Universidad de acuerdo con la ley y las necesidades institucionales.









#### ACUERDO No. 0021

(03 - 12 - 2020)

# por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2021

Que, el 20 de noviembre de 2020, se presentó el proyecto de presupuesto al Consejo Académico, quien emitió su aval y recomendó presentarlo ante el Consejo Superior, luego de realizar los ajustes pertinentes.

Que, en las sesiones del Consejo Superior realizadas el 25 de noviembre y 03 de diciembre, se presentó y sustentó el proyecto de acuerdo de aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021, el cual corresponde a cifras entregadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Universidad en el mes de noviembre de la presente vigencia.

Que, se requiere de un acto administrativo que apruebe el presupuesto de ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión para la vigencia 2021.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente,

#### ACUERDA:

#### CAPITULO I PRESUPUESTO DE RENTAS

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Presupuesto de ingresos de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2021 en la suma de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$93.524.596.866,00) M/CTE, según el detalle que se encuentra a continuación:

CODIGO	RUBRO	VALOR	% DE PART
1	INGRESOS	93.524.596.866	100%
11	INGRESOS CORRIENTES	92.272.166.990	99%
1101	INGRESOS TRIBUTARIOS	5.994.540.000	6%
102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	86.277.626.990	92%
1022	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	18.990.069.895	20%
1025	VENTADE BIENES Y SERVICIOS	1.757.621.045	2%
1026	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.490.865.970	70%
102604	DEVOLUCIÓN IVA- INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN S	352.252.363	0%
102605	TRANSFERENCIAS DE OTRAS UNIDADES DE GOBIEI	65.138.613.607	70%
10260501	APORTES NACIÓN	65.138.613.607	70%
2	RECURSOS DE CAPITAL	1.252.429.877	1%

**ARTÍCULO SEGUNDO**. Aprobar la siguiente composición de las rentas:









### ACUERDO No. 0021

(03 - 12 - 2020)

# por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2021

CODIGO	RUBRO	VALOR	% DE PART
1	INGRESOS	93.524.596.866	100%
11	INGRESOS CORRIENTES	92.272.166.990	99%
1101	INGRESOS TRIBUTARIOS	5.994.540.000	6%
110102	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.994.540.000	6%
110102300	ESTAMPILLAS	5.994.540.000	6%
11010230014	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHO	5.994.540.000	6%









#### **ACUERDO No. 0021**

(03 - 12 - 2020)

# por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2021

CODIGO	RUBRO	VALOR	% DE PART
102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	86.277.626.990	92%
1022	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	18.990.069.895	20%
102201	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	400.000.000	
10220101	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS		0%
102201011	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS		0%
10220101101	CERTIFICACIONES, Y CONSTANCIAS ADMINISTRATIVAS		0%
102202	DERECHOS PECUNIARIOS DE EDUCACION SUPERIOR	18.590.069.895	20%
10220201	SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR TERCIARIO		0%
102202011	SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR TERCIARIO NIVE	L PREGRADO	0%
10220201104	CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS ACADEMICAS Y DERE	ECHOS COMPLE	0%
1023	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	39.070.080	0%
102302	INTERESES DE MORA	39.070.080	0%
10230201	INTERESES DE MORA		0%
1025	VENTADE BIENES Y SERVICIOS	1.757.621.045	2%
10250108	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIO	S DE PRODUC	0%
10250108103	SERVICIOS INTERDISCIPLINARIOS DE INVESTIGACION	Y DESARROL	0%
1026	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.490.865.970	70%
10260201	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES		0%
102604	DEVOLUCIÓN IVA- INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SU	352.252.363	0%
102605	TRANSFERENCIAS DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERN	65.138.613.607	70%
10260501	APORTES NACIÓN	65.138.613.607	70%
102605011	APORTES NACIÓN	65.138.613.607	70%
10260501101	LEY 30 ART 86	58.622.927.841	63%
10260501102	LEY 30 ART 87	0	0%
10260501103	DEVOLUCIÓN VOTACIONES	348.383.727	0%
10260501104	LEY 1819 COOPERATIVAS	0	0%
10260501105	SANEAMIENTO DE PASIVOS	0	0%
10260501106	PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD	1.328.425.334	1%
10260501107	CONCURRENCIA PASIVO PENSIONAL	4.838.876.704	5%
102605021	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		0%
102616	DEVOLUCIONES SEGURIDAD SOCIAL - PENSIONES		0%
10261601	DEVOLUCIONES SEGURIDAD SOCIAL - PENSIONES		0%
2	RECURSOS DE CAPITAL	1.252.429.877	1%
201	DISPOSICIÓN DE ACTIVOS	0	0%
205	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	265.200.000	0%
208	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0%
208101011	NO CONDICIONADAS A LA ADQUISICIÓN DE UN ACTIVO		0%
209	RECUPERACIÓN DE CARTERA – PRÉSTAMOS	987.229.877	1%

**ARTÍCULO TERCERO**. Los ingresos corrientes aprobados en este Acuerdo y que se generen en desarrollo de las actividades propias de la Universidad en su labor de docencia, investigación, extensión y, los recursos de capital, se destinarán para financiar el total de los gastos con recursos propios para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión sin destinación específica para el gasto.

# CAPITULO II PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"







Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba Nit. 891680089-4



#### ACUERDO No. 0021

(03 - 12 - 2020)

por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2021

ARTÍCULO CUARTO. Aprobar el Presupuesto de Gastos de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba para la vigencia fiscal comprendida desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 en la suma de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$93.524.596.866,00) M/CTE, para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, e inversión según la naturaleza del gasto y el detalle que se encuentra a continuación:

DETALLE	FUN	ICIONAMIENTO	INVERSION	TOTAL
NACION	\$	63.810.188.273	\$ 1.328.425.334	\$ 65.138.613.607
RECURSOS PROPIOS	\$	17.930.657.263	\$ 10.455.325.996	\$ 28.385.983.259
TOTAL	\$	81.740.845.537	\$ 11.783.751.329	\$ 93.524.596.866

GASTOS	VALOR	NACION	RENTAS PROPIAS	ESTAMPILLA	TOTAL
A. FUNCIONAMIENTO	81.740.845.537	63.810.188.273	17.930.657.263	0	81.740.845.537
1. SERVICIOS PERSONALES	68.328.166.472	58.971.311.569	9.356.854.903		68.328.166.472
2. GASTOS GENERALES	8.053.802.360		8.053.802.360		8.053.802.360
3. TRANSFERENCIAS	5.358.876.704	4.838.876.704	520.000.000		5.358.876.704
B. SERVICIO DE LA DEUDA	0	0	0	0	0
Amortizacion	0	0	0	0	0
Intereses, comisiones y otros	0	0	0	0	0
C. INVERSION	11.783.751.329	1.328.425.334	4.460.785.996	5.994.540.000	11.783.751.329
1. INVERSION EN DOCENCIA	4.654.235.949	1.114.406.125	962.177.624	2.577.652.200	4.654.235.949
2. INVERSION EN INVESTIGACION	2.702.490.000		304.674.000	2.397.816.000	2.702.490.000
3. INVERSION EN EXTENSION Y					
PROYECCION SOCIAL	2.560.510.406		1.541.438.606	1.019.071.800	2.560.510.406
4. GASTOS DE BIENESTAR					
UNIVERSITARIO	1.728.814.974	214.019.209	1.514.795.765		1.728.814.974
5. OTROS GASTOS INVERSION	137.700.000		137.700.000		137.700.000
TOTAL GASTOS	93.524.596.866	65.138.613.607	22.391.443.259	5.994.540.000	93.524.596.866

**ARTÍCULO QUINTO.** Distribuir el presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de acuerdo con el tipo de gasto del artículo tercero a nivel de cuentas, según el detalle que se encuentra a continuación:









### ACUERDO No. 0021

(03 - 12 - 2020)

# por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2021

CODIGO	RUBRO	VALOR	% PARTI
2	Gastos	93.524.596.866	100%
2.1	Funcionamiento	77.547.827.753	83%
2.1.1	Gastos de personal	65.117.408.688	70%
2.1.1.01	Planta de personal permanente	60.568.190.883	65%
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	45.028.680.403	48%
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	45.028.680.403	48%
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	23.370.918.178	25%
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	186.646.476	0%
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	10.095.164.064	11%
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	85.663.008	0%
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	132.298.784	0%
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	2.044.796.063	2%
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	1.127.946.545	1%
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	5.549.718.131	6%
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	3.521.203.713	4%
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	2.028.514.418	2%
2.1.1.01.01.001.09	Prima técnica salarial	1.453.269.154	2%
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	982.260.000	1%
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	15.356.881.310	16%
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	4.754.856.492	5%
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	3.368.023.344	4%
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	4.192.276.406	4%
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	1.586.174.688	2%
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	266.836.260	0%
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	1.188.714.120	1%
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	182.629.170	0%
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	171.264.766	0%
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	100.000.000	0%
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	71.264.766	0%
2.1.1.01.03.009	Prima técnica no salarial	11.364.404	0%
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	4.549.217.805	5%
2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario	4.549.217.805	5%
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes	4.549.217.805	5%
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico	4.549.217.805	5%









### ACUERDO No. 0021

(03 - 12 - 2020)

# por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2021

2.1.2 Adquisición de bienes y serva.  2.1.3 Transferencias corrientes  2.1.3.07 Prestaciones para cubrir rie  2.1.3.07.02 Prestaciones sociales relacion	vicios	6.865.306.155	
2.1.3.07 Prestaciones para cubrir rie 2.1.3.07.02 Prestaciones sociales relacion			7%
2.1.3.07.02 Prestaciones sociales relacion		5.238.876.704	6%
	sgos sociales	4.838.876.704	5%
	·	4.838.876.704	5%
2.1.3.07.02.001 Mesadas pensionales (de pe	·	2.794.391.323	3%
2.1.3.07.02.003 Bonos pensionales (de pensio	nes)	2.044.485.382	2%
2.1.3.13 Sentencias y conciliaciones		400.000.000	0%
2.1.3.13.01 Fallos nacionales		400.000.000	0%
2.1.3.13.01.002 Conciliaciones		400.000.000	0%
2.1.7 Disminución de pasivos		190.936.205	0%
2.1.8 Gastos por tributos, multas, sa	anciones e intereses de mora	135.300.000	0%
2.1.8.04 Contribuciones		120.000.000	0%
2.1.8.04.01 Cuota de fiscalización y audita		120.000.000	0%
2.1.8.05 Multas, sanciones e intereses	de mora	15.300.000	0%
2.1.8.05.01 Multas y sanciones		15.300.000	0%
2.2 Servicio de la deuda pública	1	0	0%
2.3 Inversión		15.976.769.113	17%
2.3.2 Adquisición de bienes y servici		10.054.936.355	11%
2.3.2.01 Adquisición de activos no finan	cieros	6.974.736.259	7%
2.3.2.01.01 Activos fijos		6.974.736.259	7%
2.3.2.01.01.001 Edificaciones y estructuras	1	3.028.334.378	3%
2.3.2.01.01.001.02 Edificaciones distintas a vivien	das	3.028.334.378	3%
2.3.2.01.01.001.02.07 Edificios educativos		3.028.334.378	3%
	a y Escenarios Deportivos (Doce		2%
	a y Escenarios Deportivos (Inves	131.879.880	0%
	a y Escenarios Deportivos (Exter	183.432.924	0%
	creto 1050/14 Inversión Infraestruc	85.607.683	0%
2.3.2.01.01.001.02.07.05   Costruccion de Infraestructura	a del Sector	900.386.916	1%
2.3.2.01.01.003   Maquinaria y equipo		1.137.072.389	1%
2.3.2.01.01.003.01		128.882.610	0%
2.3.2.01.01.003.02		383.650.560	0%
2.3.2.01.01.003.03	,	336.293.694	0% 0%
2.3.2.01.01.003.04	-	35.700.000 98.634.000	0%
	,	25.500.000	0%
2.3.2.01.01.003.06   Compra de Equipos (Extensió   2.3.2.01.01.003.03   Maquinaria de oficina, contabili	,	128.411.525	0%
	creto 1050/14Inversión en Tecnolo		0%
2.3.2.01.01.005.02 Productos de la propiedad inte		2.809.329.492	3%
2.3.2.01.01.005.02.01 Fomento a la Ciencia, Tecnolo		1.486.645.920	2%
	eca y demas bienes (Docencia)	128.882.610	0%
	eca y demas bienes (Investigación	131.879.880	0%
	eca y demas bienes (extensión)	163.051.488	0%
2.3.2.01.01.005.02.03.01 Programas de informática	eed y demad bremes (extension)	845.829.594	1%
2.3.2.01.01.005.02.03.01. Adquisicion de Tecnologia de	Punta (Docencia)	489.753.918	1%
2.3.2.01.01.005.02.03.01. Adquisicion de Tecnologia de		131.879.880	0%
2.3.2.01.01.005.02.03.01. Adquisicion de Tecnologia de		224.195.796	0%
2.3.2.01.01.005.02.05 Otros productos de propiedad	, ,	53.040.000	0%
2.3.2.01.01.005.02.05.01 Impresos y publicaciones (Doc		20.400.000	0%
2.3.2.01.01.005.02.05.02 Impresos y publicaciones (Inve		30.600.000	0%
2.3.2.01.01.005.02.05.03 Impresos y publicaciones (Exte		2.040.000	0%
2.3.2.02 Adquisiciones diferentes de		3.080.200.096	3%
2.3.2.02.01 Materiales y suministros		128.571.000	0%
2.3.2.02.01.000.01 Materiales y Suministros (Doc	encia)	37.944.000	0%
2.3.2.02.01.000.02 Materiales y Suministro (Inves		30.600.000	0%
2.3.2.02.01.000.03 Materiales y Suministro (Exter	• ,	60.027.000	0%
2.3.2.02.02 Adquisición de servicios		2.890.429.096	3%
2.3.2.02.02.01 Asesoria y Asistencia Tecnica	(Docencia)	193.800.000	0%
2.3.2.02.02.02 Asesoria y Asistencia Tecnica		30.600.000	0%
2.3.2.02.02.03 Capacitacion Docente (Docer		103.106.088	0%
2.3.2.02.02.04 Capacitacion Docente (Investi		131.879.880	0%
2.3.2.02.02.05 Capacitacion Docente (Extens		112.097.898	0%
2.3.2.02.02.06 Capacitacion		137.700.000	0%

# "UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"







Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba Nit. 891680089-4



#### **ACUERDO No. 0021**

(03 - 12 - 2020)

# por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2021

CODIGO	RUBRO	VALOR	% PARTI
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.634.543.193	2%
2.3.2.02.02.009.01	Extension Institucional a la Comunidad	30.054.300	0%
2.3.2.02.02.009.02	Practicas Academicas	1.122.817.428	1%
2.3.2.02.02.009.03	Plan del Programa Egres ado	221.967.841	0%
2.3.2.02.02.009.04	Plan de Emprendimiento	2.550.000	0%
2.3.2.02.02.009.05	Gestión Internacionalización (Movilidad, Relacionados y Otros	102.653.624	0%
2.3.2.02.02.009.06	Plan de Mejoramiento Academico	0	0%
2.3.2.02.02.009.07	Movilidad Academica nacional	154.500.000	0%
2.3.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	546.702.038	1%
2.3.2.02.02.010.01	Viaticos y Gastos de Viaje (Docencia)	386.580.000	0%
2.3.2.02.02.010.02	Viaticos y Gastos de Viaje (Investigación)	83.640.000	0%
2.3.2.02.02.010.03	Viaticos y Gastos de Viaje (Extensión)	76.482.038	0%
2.3.2.02.03	Gastos imprevistos	61.200.000	0%
2.3.2.02.03.01	Otros gastos de inversión en (Docencia)	30.600.000	0%
2.3.2.02.03.02	Otros gastos de inversión en (Investigación)	30.600.000	0%
2.3.2.02.03.03	Otros gastos de inversión en (Extensión)	0	0%
2.3.3	Transferencias corrientes	5.921.832.758	6%
2.3.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	1.728.814.974	2%
2.3.3.05.09.001	Transferencias bienestar universitario (Ley 30 de 1992)	1.728.814.974	2%
2.3.3.05.09.001.01	Gastos de Bienestar	1.276.203.765	1%
2.3.3.05.09.001.08	OTROS GASTOS DE BIENESTAR	238.592.000	0%
2.3.3.05.09.001.10	ESTAMPILLA LEY 16978/13 . DECRETO 1050/14	214.019.209	0%
2.3.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	4.193.017.784	4%
2.3.3.07.02.030	Auxilio Sindical	4.193.017.784	4%

#### **CAPITULO III**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

## PARTE I DE LOS APORTES, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS EN GENERAL

**ARTÍCULO QUINTO.** Las disposiciones generales son complementarias a las Leyes Orgánicas de presupuesto y al Estatuto de Presupuesto de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba y deben aplicarse en armonía con estos.

**ARTÍCULO SEXTO.** Las disposiciones generales rigen para todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad.

De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y de las demás disposiciones generales que lo complementan, modifiquen y adicionen, el presupuesto contiene: las estimaciones de los aportes y transferencias del presupuesto nacional y otras entidades, los ingresos de estampilla pro UTCH, los

"UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"







Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba Nit. 891680089-4



### ACUERDO No. 0021

(03 - 12 - 2020)

# por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2021

ingresos generados por las actividades de docencia, investigación y extensión, los recursos de crédito, los ingresos por rendimientos financieros que se espera recaudar durante el año fiscal, los ingresos por recuperación de cartera, de IVA; así como todos los gastos de funcionamiento, transferencias, servicio de la deuda pública y gastos de inversión.

Los recursos propios generados por las unidades académico administrativas de la Universidad, se distribuirán con base en lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El presente Presupuesto incluye las partidas para atender los gastos decretados conforme a la Ley o aquellos que ha ordenado el Consejo Superior y su liquidación se hará mediante Resolución Rectoral.

**ARTÍCULO OCTAVO**. Cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciere indispensable modificar el monto de las apropiaciones con condiciones, reducciones y traslados, estas se harán mediante Resolución Rectoral; previa autorización del Consejo Superior.

**ARTÍCULO NOVENO.** Los ingresos por todo concepto serán recaudados exclusivamente por la Tesorería de la Universidad Tecnológica del Chocó.

**ARTICULO DÉCIMO**. Serán fuentes de financiación de extensión, las donaciones para extensión y los recursos provenientes de la gestión de convenios y proyectos, entre otros.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Los recursos de Estampilla estipulados en Ley 1697/13 y el Decreto 1050/14, tienen como objetivo financiar la construcción, adecuación, dotación y modernización de la infraestructura física y tecnológica universitaria, la investigación, programas de bienestar estudiantil y subsidios estudiantiles y, sobre todo la disminución de costos de matrícula para los estudiantes de estrato 1,2 y 3.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.** El Plan de Compras se entenderá aprobado en el momento que el Consejo Superior Universitario apruebe el proyecto de Presupuesto presentado por el Señor Rector y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas por el Ordenador del Gasto.

### PARTE II

### DE LOS GASTOS, ORDENADORES DEL GASTO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Para efectos de seguimiento y control, en el mes de enero del año 2021 se deberá incorporar en el presupuesto de gastos de la vigencia 2021 las reservas presupuestales constituidas con cargo a las apropiaciones del año 2020, conservando su clasificación inicial y de igual manera, se deberá adicionar al presupuesto, los ingresos que lo soportan, como recursos de balance.

## "UTCH, Compromiso de Todos y para Todos"







Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba Nit. 891680089-4



#### **ACUERDO No. 0021**

(03 - 12 - 2020)

# por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2021

Los recursos que respaldan los compromisos constituidos como reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar dichos compromisos, en el caso de no llevarse a cabo la ejecución de estos, la unidad académico administrativa ejecutora de estos recursos, previa argumentación de esta situación se deberá solicitar la reclasificación de la partida al rubro requerido para ejecutar en la vigencia 2021.

Al inicio de la vigencia fiscal 2021 se deberán afectar las apropiaciones presupuestales correspondientes a las vigencias futuras autorizadas, a fin de garantizar la asignación de recursos que permitan el desarrollo del objeto contractual que se haya suscrito.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto del gasto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto o quienes hayan sido delegados responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Toda solicitud que implique erogación para la Universidad deberá ser refrendada con la firma del ordenador del gasto respectivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**. Toda propuesta a la modificación en la planta de cargos que se tramite ante el Consejo Superior, requerirá para su consideración del proyecto favorable de la Rectoría, y Vicerrectoría Administrativa y Financiera, previa certificación de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Cualquier persona que, al servicio de la universidad, contrate personal, con violación de lo dispuesto en el presente Acuerdo, será responsable del salario y de las prestaciones sociales del trabajador, empleado o docente, quien a su vez no tendrá relación laboral alguna con la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. A fin de garantizar el pleno cumplimiento del presupuesto y su ejecución, se hará con base en el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", y del Estatuto Orgánico del Presupuesto. El PAC es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles, y el monto máximo mensual de pagos. En consecuencia, los pagos se harán tomando en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en el mismo.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese periodo. La Universidad no se hará responsable de compromisos económicos que se adquieran sin el debido Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. El funcionario que la adquiera será responsable de la erogación que implique el compromiso o negociación, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo sin prejuicio de la acción penal a que haya lugar.







### ACUERDO No. 0021

(03 - 12 - 2020)

por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2021

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Todo contrato que se celebre estará limitado en su cuantía por el monto del respectivo registro presupuestal.

Entiéndase por Registro Presupuestal, la operación mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que esta no será desviada a ningún otro fin.

El Registro Presupuestal se puede cancelar mediante solicitud escrita del ordenador del gasto respectivo, cuando la negociación no se fuere a llevar a cabo por cualquier circunstancia.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Los nombramientos y contratos de trabajo a término indefinido del personal solo se podrán celebrarse para cargos creados, cuyas plazas estén contempladas en la Planta de Cargos, previéndose que las asignaciones de estos, posean la disponibilidad presupuestal necesaria.

El personal administrativo vinculado por contrato deberá suscribir el contrato respectivo antes de la iniciación de labores. El funcionario que viole esta disposición se hará acreedor a las sanciones administrativas a las que hubiere lugar.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Los fondos renovables y las cajas menores son sistemas delegados de manejo de dinero en las dependencias de la Universidad que están destinados a atender sus gastos. Estos fondos y cajas no generan dinero por sí mismos, no tienen personería jurídica, ni tienen presupuesto propio y solo se alimentan de reembolsos contra el presupuesto general de la Universidad.

En el mes de diciembre de cada año, los responsables de fondos renovables y las cajas menores deben consignar en la división financiera los excedentes no utilizados, con el fin de hacer los cierres del periodo.

El Vicerrector Administrativo dará a conocer las fechas para realizar esta operación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Los servicios ocasionales que se requieran para la realización o generación de una actividad específica se tramitarán mediante órdenes o contratos que se ejecutarán contra las apropiaciones de "Remuneración por Servicios Técnicos" "Asesorías y Consultorías". En estos contratos no se podrán pactar prestaciones sociales ni sus suscriptores se considerarán empleados públicos o trabajadores oficiales.

#### PARTE III

### **DEL CONTROL**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** El control a la ejecución presupuestal y financiera será ejercitado como un autocontrol por cada director, jefe de oficina o coordinador como un deber inherente a sus funciones administrativas.









#### **ACUERDO No. 0021**

(03 - 12 - 2020)

# por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2021

La Oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará el control de gestión de los programas y de los recursos asignados.

La Vicerrectoría Administrativa y Financiera también hará el control corporativo de los aspectos presupuestales y financieros y podrá proponer al Consejo Superior posibles modificaciones tanto al Presupuesto como al PAC inicialmente autorizado, previa comparación de los resultados proyectados con los resultados reales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. A la Oficina de Presupuesto le corresponde verificar y refrendar que el registro presupuestal del gasto ordenado se encuentre debidamente asentado en el sistema de control presupuestal, que existe apropiación suficiente, saldo disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja y que cumple con los principios presupuestales establecidos en el Estatuto Presupuestal vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. La Oficina Financiera es la encargada del recaudo de los ingresos y del control presupuestal y pago de los egresos en la universidad, y, por tanto, es la encargada de vigilar que se conserve el principio de Unidad de Caja en la institución. También compete a ella, la responsabilidad por el pago oportuno de las solicitudes de pago, las órdenes de compra, los contratos y demás gastos que sean ordenados, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales entre el 01 de enero y el 31 de diciembre 2021.

### **COMUNÍCASE Y CÚMPLASE**

Dado en Quibdó, a los 03 días del mes de diciembre de 2020.

DANIT MARÍA TORRÉS FUENTES

Presidenta Consejo Superior

WINNER MOSQUERA RIOS Secretario Consejo Superior

Proyectó	Elaboró	Revisó	Folios
Vicerrectoría Administrativa y Financiera	Equipo Financiero	David Emilio Mosquera Valencia	12
Oficina de Planeación		· ·	





